RESOLUCIÓN No.050-DPE-CGAJ-2018

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, determinado que su *"(...) estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior (...)"*;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde ejercer la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"(...) Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. (...)"*;

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: *"(...) De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."*; en concordancia con el artículo 10, literal a), que dispone: *"(...) El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265916
www.dpe.gob.ec

correspondiente boleto o pasaje.(...)";

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.";*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"(...) Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en el artículo 21 señala que: *"(...) Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo.(...)";*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en su título II "DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR", en su numeral 2.1.2, determina entre las atribuciones y responsabilidades de el/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores *"(...) j) Acudir en representación de la Defensora o Defensor del Pueblo a actos, eventos y otros que la Defensora o Defensor del Pueblo dispongan. (...)";*

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

extraordinarias, establecidas mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, la Directora de Políticas y Competencia y Protección del Consumidor- UNCTAD, mediante comunicación CH-1211 Genéve 10 de 09 de abril de 2018, dirigido a la Adjunta de Usuarios y Consumidores de la Defensoría del Pueblo, hace extensiva la invitación para participar en la *"Cuarta Conferencia Anual del Programa COMPAL III"*, que es organizado conjuntamente por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor de la República Dominicana, Pro Consumidores y la UNCTAD, evento a realizarse el 07 y 08 de junio de 2018, en República Dominicana; y, adjunta la agenda del evento;

Que, mediante correo electrónico de 15 de mayo de 2018, la Adjunta de Usuarios y Consumidores pone en conocimiento de la Defensora del Pueblo Encargada, la invitación extendida por la *UNCTAD,* para participar en la *"Cuarta Conferencia Anual del Programa COMPAL III"* , en el cual manifiesta que: *"(...) La Defensoría del Pueblo del Ecuador es miembro del Programa COMPAL de la UNCTAD, desde el 19 de agosto de 2015 (...) que al ser país miembro del programa COMPAL es necesario conocer y participar en el balance de las actividades realizadas en el 2017 y lo que corre del 2018; así como la presentación del plan de trabajo y actividades 2018-2019 (...) que los gastos de hospedaje están cubiertos por la UNCTAD, no así, el valor del pasaje aéreo (...)"*;

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2018, la Coordinadora de Despacho señala que: *"(...) La señora Defensora, autoriza tu participación en la Cuarta Conferencia Anual del Programa Compal III, en la República Dominicana, los días 7 y 8 de junio de 2018 (....)"*;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DNCRI-2018-0041-M de 18 de mayo de 2018, se adjunta el *"Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior",* signado con el código GCI-01-02-F01, elaborado por la Asistente de Oficina 2 de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente a la participación en la Cuarta Conferencia Anual del Programa COMPAL III, en el cual se establece que: ***"5. Justificación / objetivos:*** *(...) la participación de la DPE en este espacio es importante, puesto que al ser país miembro del programa COMPAL y al ser una instancia vinculada directamente con el trabajo que se lleva adelante para la protección de usuarios y consumidores se necesita conocer de primera mano el balance de las actividades realizadas (...) para orientar a las estrategias y acciones de la institución en este ámbito.* ***6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad*** *(...) el rol a cumplir por parte de la representante de la DPE es el de participante. 7.* ***Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:*** *(...) lograr espacios de relacionamiento con organismos de protección al consumidor, en el seno de la UNCTAD (Naciones Unidas); así como, acercamientos iniciales con Perú y Colombia para la reactivación de la Mesa Andina de Consumidores dentro de la CAN (...)* ***Cobertura de gastos*** *(...) Los gastos de hospedaje, alimentación y movilización interna están cubiertos por la UNCTAD. Los pasajes aéreos los deberá cubrir la DPE.* ***8. Servidor/a sugerido/a para esta actividad:*** *En base a la invitación, y por tratarse de un tema de su competencia, se somete a consideración de la Sra. Defensora la participación de la Dra. Paulina Murillo, Adjunta de Usuarios y Consumidores."*; el cual es aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante firma inserta en el

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

referido informe;

Que, De conformidad con el Informe Técnico No. DNATH-2018-0739 suscrito por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, de fecha 23 de mayo de 2018, se concluye que: *"(...) El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para el funcionario consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de reuniones oficiales, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior (...) Los gastos correspondientes a hospedaje, alimentación y movilización serán cubiertos por la UNCTAD, mientras que los gastos que generen los pasajes aéreos serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo del Ecuador."* Por lo que emite informe técnico favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a la funcionaria Paulina Susana Murillo Nevarez en calidad de Adjunta de Usuarios y Consumidores, para participar en la *"(...) Cuarta Conferencia Anual del Programa COMPAL III; el cual se realizará los días 07 y 08 de junio de 2018, en República Dominicana, cabe mencionar que la comisión de servicios iniciará el día 06 de junio de 2018 y finalizará el 09 de junio de 2018, conforme el pasaje aéreo que cuente el funcionario."*;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0294-M de 24 de mayo de 2018, dirigido a la Defensora del Pueblo, Encargada pone en conocimiento el informe técnico favorable emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, y solicita: *"(...) autorizar, de considerarlo pertinente, el informe en referencia y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución de comisión de servicios en el exterior de conformidad con el procedimiento aprobado para viajes internacionales."* Lo cual es autorizado por la Defensora del Pueblo, Encargada, mediante sumilla inserta en el referido Memorando;

Que, debido a que la UNCTAD asumirá los gastos correspondientes a hospedaje, alimentación y movilización interna, que demande la participación de la funcionaria Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores, en la *"Cuarta Conferencia Anual del Programa COMPAL III"*, a desarrollarse en República Dominicana los días 7 y 8 de junio de 2018, de conformidad con el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior; y, el Informe Técnico No. DNATH-2018-0739; la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno por estos conceptos, correspondiéndole asumir el valor correspondiente a pasajes aéreos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la Comisión de Servicios al exterior de la abogada Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores, desde el 06 de junio de 2018, día en que partirá a República Dominicana, hasta el 09 de junio de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, conforme el itinerario de vuelo previsto en el ticket aéreo con el que cuente la funcionaria, para participar en la ***"Cuarta Conferencia Anual del Programa COMPAL III"***, misma que se desarrollará el 07 y 08 de junio de 2018, en República Dominicana de conformidad con lo establecido en el "Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior"; y, en el Informe Técnico No.DNATH-2018-0739 de 23 de

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

mayo de 2018.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera, procedan al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos,** a favor de la abogada Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores, considerando que los gastos correspondientes a hospedaje, alimentación y movilización interna que demande la participación en la ***"Cuarta Conferencia Anual del Programa COMPAL III",*** serán asumidos por la UNCTAD, conforme lo indicado en el Informe de Pertinencia de Participación de la DPE en el Exterior y en el Informe Técnico No.DNATH-2018-0739.

Art.3.- Disponer que la abogada Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, así como el cumplimiento de las disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Adjuntía de Usuarios y Consumidores, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo, Encargada, a 29 de mayo de 2018.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec